



**RESOLUCIONES DEL CNSS, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA NO. 231,**

**CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DEL 2010.**

**Resolución No. 231-01:** Se aprueban el Acta No. 228, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el 14 de enero 2010; el Acta No. 229, correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada los días 14 y 15 de enero 2010; y el Acta No. 230, a la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de enero 2010, con las observaciones realizadas.

**Resolución No. 231-02: CONSIDERANDO:** Que la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social establece en su Artículo 18 que para fines de cotización, exención impositiva y sanciones el Salario Mínimo Nacional será igual al promedio simple de salarios mínimos legales del sector privado establecidos por el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo;

**CONSIDERANDO:** Que son atribuciones del Consejo Nacional de Seguridad Social, adoptar las medidas necesarias, en el marco de la ley 87-01 y sus normas complementarias, para preservar el equilibrio del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) y desarrollarlo de acuerdo a sus objetivos y metas, tal y como lo dispone el Artículo 22 de la Ley 87-01;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No.32-07, de fecha 27 de junio del año 2002, aprobó la metodología del cálculo del Salario Mínimo Nacional; y que por medio de la Resolución del Consejo Nacional de Seguridad Social No.163-02, de fecha 2 de agosto del año 2007, se fijó en Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cinco pesos con 00/100 (RD\$ 5,635.00) el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizable del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, del Seguro de Riesgos Laborales y del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia a partir del 1ro. de agosto del 2007.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 7 de julio del año 2009, el Comité Nacional de Salarios dictó la Resolución No.1/2009, mediante la cual modificó los Salarios Mínimos Legales del Sector Privado;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 29 de octubre del año 2009 el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), mediante su Resolución No. 221-02 envió a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones la propuesta de Indexación Salarial sometida por la Gerencia General del CNSS, la cual luego de reunirse, informó al CNSS en su Sesión Ordinaria No. 225 del 3 de diciembre del 2009 que el consenso de la Comisión fue gestionar una evaluación legal para determinar si el punto puede ser automáticamente aprobado sin que tenga que presentarse al CNSS, por lo que el CNSS mediante Resolución 225-02 aprobó consultar con el Asesor Legal Externo del CNSS esta inquietud, a la vez que autorizó a la Gerencia General la contratación de una Firma que presentara su opinión al respecto;

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia General cumplió con el mandato expreso del CNSS y solicitó la consulta al Asesor Legal Externo del CNSS y a la Firma Jorge Prats.

**VISTOS:** La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; las Resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social citadas precedentemente y la Resolución No.1/2009, de fecha 7 de julio del año 2009, dictada por el Comité Nacional de Salarios;

El Consejo Nacional de Seguridad Social en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se deroga la Resolución No. 163-02, dictada por el Consejo Nacional de Seguridad Social, en fecha Dos (2) de agosto del año 2007, mediante la cual se fija el Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizante del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, del Seguro de Riesgos Laborales y del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, en vista de la Resolución No. 1/2009 del 7 de julio del 2009, emitida por el Comité Nacional de Salarios sobre el Sector Privado no sectorizado,

**SEGUNDO:** Se **FIJA en Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Pesos con 00/100 (RD\$6,481.00)** el monto de Salario Mínimo Nacional para calcular el límite superior del salario cotizante del Régimen Contributivo del Seguro Familiar de Salud, del Seguro de Riesgos Laborales y del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia, calculado en base al promedio de las tres clasificaciones de los salarios mínimos del sector privado no sectorizado establecidos por el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado Trabajo, a partir de la Notificación de Pago de la Tesorería de la Seguridad Social de Febrero 2010.

**TERCERO:** Se autoriza a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a publicar en al menos un periódico de circulación nacional y en su Página Web esta modificación, con al menos quince (15) días calendario de antelación a su puesta en vigencia.

**CUARTO:** La presente Resolución deja sin efecto cualquier norma que le sea contraria en todo o en parte, y será efectiva a partir del 1ro. de marzo de 2010 y será publicada en al menos un diario de circulación nacional y en la Página Web del CNSS luego de su aprobación.

**Resolución No. 231-03:** Se aprueba la Normativa de Selección de Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Social presentada por la Comisión de Reglamentos, la cual deberá ser

integrada al Reglamento Interno del CNSS que está siendo revisado por esta Comisión. ([www.cnss.gob.do](http://www.cnss.gob.do)).

**Resolución No. 231-04:** Se pospone la aprobación del proceso de Selección de los Miembros representantes de los Gremios de Enfermería hasta que la Comisión de Reglamentos se reúna con las asociaciones que los representan. Para estos fines se otorga un plazo de 15 días a la Comisión de Reglamentos para que presente su propuesta al Consejo.